

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA UNIVERSIDAD Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. RAMÓN PACHECO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CIAD, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara LA UNIVERSIDAD, por conducto de su representante

I.1.- Que es una Institución Publica de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

I.2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son

A).- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

B).- Promover en sus componentes una formación integral.

C).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

D).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

I.3.- Que conforme al artículo 19º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

I.4.- Que la Personalidad del Rector se acredita con la Escritura Pública Número 6,681 pasada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce Notario Publico No. 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

I.5.- Que tiene facultades para la celebración y Firma del presente Instrumento.

1.6.- Que su domicilio legal para fines del presente Convenio, es la Torre de Rectoría ubicada en la calle Henry Dunant número 4016 Zona Pronaf en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Declara "EL CIAD" por conducto de su representante

I.1.- Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública No.5,601 de fecha 16 de Marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Publico No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 570 de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8 el 15 de abril de 1982.

1.2.- Que tiene como objetivo el realizar investigaciones científicas y tecnológicas en las áreas de alimentación, ciencia y tecnología de alimentos, desarrollo y recursos naturales., formar recursos humanos a nivel de postgrado y especialización en las áreas mencionadas, impartición de cursos y seminarios sobre temas especiales y afines; además, prestar asesoría científico-técnica a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como el sector privado y social.

1.3.- Que el Dr. Ramón Pacheco Aguilar, Director General, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio en los términos de la normatividad que rige a **"CIAD"**.

1.4.- Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en la carretera a la Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, México.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Que por intereses y objetivos comunes, estiman importante celebrar el presente Convenio de Colaboración, manifestando que se reconocen mutuamente para los efectos legales la Calidad y Personalidad con la que actúan y celebran el presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA UNIVERSIDAD" y **"EL CIAD"** acuerdan que llevarán a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y formar personal académico por medio de estancias sabáticas o estancias cortas para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- b) Organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres sobre temáticas de interés para ambas instituciones.

- c) Realizar programas y proyectos de investigación científica en forma conjunta que impacten en la formación de recursos humanos.
- d) Compartir infraestructura física y humana para facilitar la interacción de ambas instituciones a nivel nacional e internacional.
- e) Promover el intercambio de tesis entre las dos instituciones.

SEGUNDA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** nombra como su representante al Dr. Gilberto Reyes Leal en su carácter de Jefe del Depto. de Ciencias Básicas del Instituto de Ciencias Biomédicas de la UACJ, por su parte **"EL CIAD"** nombra como su representante al Dr. Gustavo González Aguilar, en su carácter de Investigador Titular de la Coordinación de Tecnología Alimentos de Origen Vegetal.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

TERCERA.- NO-EXCLUSIVIDAD.

Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es exclusiva por lo que cada una de ellas, podrá celebrar libremente acuerdos similares con terceros.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

De acuerdo con su Ley Orgánica; Reglamentos, Plan Institucional de Desarrollo, Programas Operativos Anuales, Políticas y Procedimientos, a la disponibilidad de recursos humanos y financieros propios o de entidades patrocinadoras externas, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete, a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente Convenio. Las condiciones financieras serán acordadas por las partes, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia a la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Las partes acuerdan que la celebración de los actos específicos, con el objeto de asumir derechos u obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito, debidamente firmado por las partes, los cuales se agregarán al presente convenio y constituirán parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno de Diciembre del 2012. Las partes podrán rescindirlo, previo aviso por escrito a la otra, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación convenida por las partes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a toda información que se proporcionen para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, con excepción de aquella que, previo acuerdo de las partes, se contengan en los diversos documentos que servirán de base para la instrumentación de las acciones que se deriven de este Convenio.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación con el presente convenio, se harán en los siguientes domicilios:

DE "LA UNIVERSIDAD":

Henry Dunant número 4016 Zona Pronaf
Cd. Juárez, Chih. C.P. 32310

DE "EL CIAD"

Carretera La Victoria Km. 0.6 Ejido la Victoria
Hermosillo Sonora C.P. 83000

DÉCIMA PRIMERA- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Cd. Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

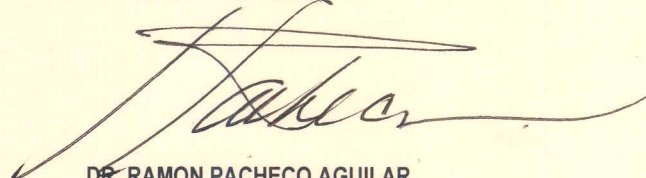
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR

POR "EL CIAQ"



DR. RAMON PACHECO AGUILAR
DIRECTOR GENERAL